



Huaraz, 03 de Enero del 2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 000001-2024-SERNANP/PNHUA-SGD

Huaraz, 03 de enero de 2024.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 000303-2023-SERNANP/J-SGD, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Informe N° 0005-2023-SERNANP-PNHUA/-SGD-EARH, de fecha 29 de diciembre 2023, emitido por el sub programa de Turismo del Parque Nacional Huascarán mediante el cual recomienda dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 00001-2023-SERNANP/PNHUA-SGD, de fecha 19 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, señala que dichas áreas son espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 12° del Decreto N°018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, establece que todo visitante que ingresa a un Área Natural Protegida con fines de turismo o recreación deberá abonar un pago por concepto de derecho de ingreso;

Que, el SERNANP es la autoridad competente para aprobar los montos de los pagos de ingreso a las Áreas Naturales Protegidas a través de la Resolución Presidencial correspondiente, conforme lo previsto en el literal p) del artículo 11 del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 026-2023-SERNANP publicada el 24 de enero de 2023, se aprobaron las tarifas de ingreso con fines turísticos a las Áreas Naturales

Protegidas de Administración Nacional del SINANPE, con vigencia a partir del 01 de enero del 2024;

Que, el artículo 5° de la Resolución Presidencial N° 026-2023-SERNANP, sobre las tarifas promocionales, prescribe que; las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas mediante Resolución Jefatural podrán aplicar tarifas promocionales en periodos determinados, con el objetivo de promover el turismo interno, conforme a los artículos 34 y 41 de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, lo cual deberá ser previamente coordinado con la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00001-2023-SERNANP/PNHUA-SGD, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobaron las tarifas promocionales a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, para todos los ingresos al Parque Nacional Huascarán, en mérito a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución Presidencial N° 026-2023-SERNANP;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 00303-2023-SERNANP/J-SGD, de fecha 22 de diciembre de 2023, se deja sin efecto la Resolución Presidencial N° 026-2023-SERNANP de fecha 24 de enero de 2023, que aprobó la tarifas única y especial por ingreso con fines turísticos a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional, las mismas que entrarían en vigencia desde el 01 de enero de 2024. Asimismo, en su artículo 2° precisa que las tarifas vigentes con fines turísticos a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, son las aprobadas por la Resolución Presidencial N° 349-2016-SERNANP de fecha 30 de diciembre de 2016;

Es de verse que, la Resolución Jefatural N° 00001-2023-SERNANP/PNHUA-SGD, de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprobó las tarifas promocionales a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, para todos los ingresos al Parque Nacional, fue emitida dentro del marco legal correspondiente, cuando aún mantenía su vigencia la Resolución Presidencial N° 026-2023-SERNANP publicada el 24 de enero de 2023;

Que, el sub programa de Turismo del Parque Nacional Huascarán, mediante Informe N° 0005-2023-SERNANP-PNHUA/-SGD-EARH, de fecha 29 de diciembre 2023, precisó que, habiéndose dejado sin efecto la Resolución Presidencial N° 026-2023-SERNANP publicada el 24 de enero de 2023, que aprobó la tarifas única y especial por ingreso con fines turísticos a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional, las mismas que entrarían en vigencia desde el 01 de enero de 2024, carece mantener la vigencia de la Resolución Jefatural N° 00001-2023-SERNANP/PNHUA-SGD, de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprobó las tarifas promocionales a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, para todos los ingresos al Parque Nacional Huascarán, solicitando se emita la resolución que corresponda dejando sin efecto la Resolución Jefatural N° 00001-2023-SERNANP/PNHUA-SGD, de fecha 19 de diciembre de 2023;

En mérito a la Resolución Presidencial N° 000303-2023-SERNANP/J-SGD, de fecha 22 de diciembre de 2023, al informe del visto, a lo dispuesto en el artículo 27°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución Jefatural N° 00001-2023-SERNANP/PNHUA-SGD, de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprobó las tarifas promocionales a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, para todos los ingresos al Parque Nacional Huascarán, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) o al órgano regional competente para la difusión de las tarifas promocionales establecidas en la presente Resolución, las cuales tiene por objetivo promover el turismo interno, tal como se establece en el artículo 34 de la ley N°29408 (Ley General del Turismo)

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

WILLIAN MARTINEZ FINQUIN
JEFE DE ANP - PARQUE NACIONAL HUASCARAN